



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

17 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5507

ACUERDO

TERRITORIO · CULTURA · BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 · 2027



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DR. EN ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DIECISIETE (17) TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 52, 54, 65 FRACCIÓN 2, 74 Y 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 17, PÁRRAFO III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y, 49 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 9; ASÍ COMO LOS CAPÍTULOS DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO, DE NACAJUCA, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, TENIENDO FACULTADES PARA APROBAR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

SEGUNDO. - QUE EL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EN SU ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, ESTABLECE LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO PARA APROBAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE REGULEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TERCERO. - QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 17, PÁRRAFO TERCERO, ESTABLECE QUE, EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DEL COMITÉ DE COMPRAS PODRÁN CONSTITUIRSE SUBCOMITÉS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES.

CUARTO. – QUE RESULTA NECESARIO FORTALECER LOS MECANISMOS DE ORGANIZACIÓN, CONTROL Y EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE SUBCOMITÉS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, QUE PERMITAN UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

QUINTO. – QUE LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES V AL XIX DEL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE LOS CAPÍTULOS DÉCIMO SEGUNDO AL DÉCIMO NOVENO AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, PERMITIRÁ DOTAR DE MAYOR CERTEZA JURÍDICA, CLARIDAD OPERATIVA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA EN LA ACTUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES.

SEXTO. - QUE, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, ESTE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, TIENE A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 9; ASÍ COMO LOS CAPÍTULOS DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO, DE NACAJUCA, TABASCO. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 9. EL COMITÉ TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.....
- II.....
- III.....
- IV.....

V.- DETERMINAR LAS PARTIDAS DESCENTRALIZADAS QUE EJERCERÁN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A TRAVÉS DE SUS SUBCOMITÉS.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TERRITORIO · CULTURA · BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 · 2027



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

VI.- DETERMINAR LOS CASOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS MONTOS Y PARTIDAS DESCENTRALIZADAS QUE PODRÁN EJERCER DE MANERA DIRECTA LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CUENTEN CON SUBCOMITÉS, PARA ATENDER SU OPERATIVIDAD.

VII.- AUTORIZAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

VIII.- AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUBCOMITÉS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA QUE REALICEN ADQUISICIONES MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO; EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IX.- AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUBCOMITÉS CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE DISPOSICIONES LEGALES O CONVENIOS.

X.- LLEVAR EL REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE FIRMAR LAS REQUISICIONES, PEDIDOS Y CONTRATOS.

XI.- AUTORIZAR POR ESCRITO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA QUE LLEVEN A CABO, POR CONDUCTO DE SUS SUBCOMITÉS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I, Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO.

XII.- AUTORIZAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS SUPUESTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFO SEGUNDO; 25, FRACCIÓN I; 39 Y 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.



TERRITORIO · CULTURA · BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2026, Año de Margarita Marza Parada"

XIII.- CUANDO SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE COMPRA DIRECTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS SUBCOMITÉS PODRÁN SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL COMITÉ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) INFORMAR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ, MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTREN Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR O CONTRATAR DETERMINADO BIEN O SERVICIO; LA RESPUESTA DEL COMITÉ SE EMITIRÁ EL MISMO DÍA, AUTORIZANDO O NEGANDO LA SOLICITUD. EN CASO DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ POR APROBADA;
- b) SI EL COMITÉ APRUEBA LA SOLICITUD, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, PRESENTARÁ POR ESCRITO SU PETICIÓN ANTE EL COMITÉ, INFORMANDO LAS OPERACIONES QUE HUBIERE REALIZADO; SIN ESTE REQUISITO, QUEDARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL COMITÉ.
- c) EL COMITÉ RATIFICARÁ SU DECISIÓN MEDIANTE OFICIO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

XIV.- AUTORIZAR A LOS SUBCOMITÉS PARA QUE LLEVEN A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 10 Y 42 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO.

XV.- AUTORIZAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA ELABORAR REQUISICIONES SEÑALANDO MARCA O PROVEEDOR, EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

XVI.- LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL MENSUAL DE LAS ADQUISICIONES QUE REALICEN LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY.

XVII.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS ASUNTOS QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN.

XVIII.- EMITIR LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE OBSERVANCIA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





OBLIGATORIA PARA LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES Y SUS SUBCOMITÉS.

XIX.- ORDENAR LA DISOLUCIÓN DE UN SUBCOMITÉ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE PERTINENTE, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES DE LOS SUBCOMITÉS**

ARTÍCULO 34.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ, SE PODRÁN INSTALAR SUBCOMITÉS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON EL OBJETO DE REALIZAR ADQUISICIONES, CONTRATAR ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO; COMO PARTE DE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 35.- LOS SUBCOMITÉS SE ESTABLECERÁN POR ACUERDO DEL COMITÉ, A SOLICITUD DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES INTERESADAS, Y DEBERÁN FORMALIZAR SU CONSTITUCIÓN MEDIANTE ACTA VALIDADA POR ÉSTE. LAS DEPENDENCIAS INSTALARÁN SUBCOMITÉS CON LA ESTRUCTURA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 36.- LA INSTALACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS ES FACULTAD DEL COMITÉ, QUIEN, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CONVENIENCIAS, ASÍ COMO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL SOLICITANTE, DETERMINARÁ SI PROCEDE O NO SU CONSTITUCIÓN. UNA VEZ INSTALADOS, LOS SUBCOMITÉS QUEDARÁN SUBORDINADOS AL COMITÉ Y SÓLO PODRÁN DISOLVERSE POR ACUERDO DE ÉSTE.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
ESTRUCTURA DE LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS**

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



TERRITORIO · CULTURA · BIENESTAR
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ARTÍCULO 37.- LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE INTEGRARÁN CON SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTAS Y TENDRÁN LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

A) CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

II. UN SECRETARIO, QUE SERÁ EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO O AREA DE ADQUISICIONES O SU EQUIVALENTE;

III. UN PRIMER VOCAL, QUE SERÁ EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO O SU EQUIVALENTE, O EN SU CASO, SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

B) CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO:

LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA CONTRALORÍA NO FORMARÁN PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LOS SUBCOMITÉS; SIN EMBARGO, CONCURRIRÁN A LAS SESIONES DE ÉSTOS CON VOZ, PERO SIN VOTO.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

ARTÍCULO 38.- EL PRESIDENTE DE LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. CONVOCAR A LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ Y A LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA CONTRALORÍA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y PRESIDIR LAS MISMAS;

II. CONSOLIDAR LAS COMPRAS PARA ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA DEPENDENCIA;

III. ELABORAR EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES Y PROPONERLO EN EL SEÑO DEL COMITÉ PARA SU AUTORIZACIÓN;

IV. INFORMAR AL COMITÉ LO CONCERNIENTE AL REGISTRO Y CONTROL DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES;



TERRITORIO · CULTURA · BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

V. DISPONER DEL PERSONAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, DENTRO DEL ÁREA FÍSICA ADECUADA Y CON EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE REQUIERA;

VI. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA SU APROBACIÓN;

VII. SUSCRIBIR LAS INVITACIONES A LOS PROVEEDORES PARA LICITACIONES SIMPLIFICADAS, ASÍ COMO LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS;

VIII. SUSCRIBIR LAS INVITACIONES DIRIGIDAS A LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA CONTRALORÍA;

IX. PROCURAR EL DEBIDO ORDEN Y RESPETO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES;

X. EMITIR SU VOTO RESPECTO DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE DEBAN DECIDIRSE EN LAS SESIONES;

XI. SUSCRIBIR EL CUADRO COMPARATIVO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS ADMITIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y SIMPLIFICADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN V, INCISO B), Y 41, FRACCIÓN IV, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

XII. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ LA CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN DE PEDIDOS; Y

XIII. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ Y EL FALLO DE LAS LICITACIONES.

ARTÍCULO 39.- EL SECRETARIO DE LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ELABORAR Y PRESENTAR ANTE EL SUBCOMITÉ EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, CLASIFICANDO LOS BIENES, INSUMOS Y SERVICIOS QUE REGULARMENTE REQUIERA LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE;

II. CLASIFICAR LAS ADQUISICIONES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA;



TERRITORIO · CULTURA · BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 · 2027



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

III. VIGILAR QUE SE CUMPLAN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES;

IV. VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES QUE SE PRETENDAN INVITAR, ASÍ COMO AQUELLOS QUE CONCURRAN A LAS LICITACIONES A CARGO DEL SUBCOMITÉ, SE ENCUENTREN INSCRITOS Y CON REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DEL MUNICIPIO;

V. ELABORAR LAS BASES DE LAS LICITACIONES MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE LLEVE A CABO EL SUBCOMITÉ;

VI. ELABORAR LAS INVITACIONES A LOS PROVEEDORES Y LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS;

VII. ENVIAR OPORTUNAMENTE LAS INVITACIONES Y EL PAQUETE DE LAS LICITACIONES A LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA CONTRALORÍA PARA QUE PARTICIPEN EN LAS SESIONES;

VIII. APOYAR Y ORIENTAR AL PRESIDENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ADQUISICIONES;

IX. ELABORAR LOS CUADROS COMPARATIVOS PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO;

X. EMITIR SU VOTO RESPECTO DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE DEBAN DECIDIRSE EN LAS SESIONES;

XI. SUSCRIBIR EL CUADRO COMPARATIVO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS ADMITIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y SIMPLIFICADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN V, INCISO B), Y 41, FRACCIÓN IV, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

XII. ELABORAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SE CONCLUYAN Y SUSCRIBAN AL FINAL DE ÉSTAS; Y

XIII. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ Y EL FALLO DE LAS LICITACIONES.

ARTÍCULO 40.- EL PRIMER VOCAL DE LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. INFORMAR SI EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LAS ADQUISICIONES PROPUESTAS A LICITACIÓN;
- II. APOYAR EN LA TOMA DE DECISIONES E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LAS ADQUISICIONES PROPUESTAS A LICITACIÓN;
- III. APOYAR PARA QUE EL TRABAJO SE REALICE Y SE LOGREN LOS OBJETIVOS DE LAS COMPRAS DE LA DEPENDENCIA;
- IV. VIGILAR QUE NO SE CONTRAIGAN OBLIGACIONES QUE COMPROMETAN EJERCICIOS PRESUPUESTALES FUTUROS;
- V. DAR SEGUIMIENTO A LAS ADQUISICIONES REALIZADAS PARA AGILIZAR EL TRÁMITE DE LAS ÓRDENES DE PAGO RESPECTIVAS;
- VI. EMITIR SU VOTO RESPECTO DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE DEBAN DECIDIRSE EN LAS SESIONES; Y
- VII. SUSCRIBIR LAS ACTAS Y EL CUADRO COMPARATIVO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS ADMITIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y SIMPLIFICADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN V, INCISO B), Y 41, FRACCIÓN IV, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRALORÍA EN LOS SUBCOMITÉS
DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

ARTÍCULO 41.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, PARTICIPARÁ EN LAS SESIONES QUE LLEVEN A CABO LOS SUBCOMITÉS, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. INSTRUMENTAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN PREVIAS A LAS ADQUISICIONES, A FIN DE QUE ÉSTAS SE REALICEN CON APEGO A LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ;





II. COADYUVAR CON LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES;

III. VIGILAR QUE LAS ADQUISICIONES QUE SE REALICEN REÚNAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO;

IV. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ; Y

V. TODAS AQUELLAS QUE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, SEAN DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 42.- LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, PARTICIPARÁ EN LAS SESIONES QUE LLEVEN A CABO LOS SUBCOMITÉS, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ORIENTAR A LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ SOBRE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES;

II. VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES QUE LLEVE A CABO EL SUBCOMITÉ NO SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS;

IV. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ; Y

V. TODAS AQUELLAS QUE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, SEAN DE SU COMPETENCIA.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS**

ARTÍCULO 43.- LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. REALIZAR ADQUISICIONES, CONTRATAR ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA Y SIMPLIFICADA, EN SUS MODALIDADES MAYOR Y MENOR;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TERRITORIO · CULTURA · BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

II. ADJUDICAR PEDIDOS Y CONTRATOS DERIVADOS DE LICITACIONES SIMPLIFICADAS Y MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SU REGLAMENTO Y EL PRESENTE ORDENAMIENTO;

III. CANCELAR LOTES O PARTIDAS Y REALIZAR SUS RESPECTIVAS READJUDICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

IV. CANCELAR, RESCINDIR O MODIFICAR PEDIDOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO;

V. DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA O SIMPLIFICADA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO; Y

VI. AQUELLAS QUE EL COMITÉ AUTORICÉ.

ARTÍCULO 44.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LOS SUBCOMITÉS ELABORARÁN Y APROBARÁN LAS BASES DE SUS PROPIAS LICITACIONES MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE LLEVEN A CABO.

ARTÍCULO 45.- LOS SUBCOMITÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PODRÁN REALIZAR ADQUISICIONES Y CONTRATAR ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO A LAS PARTIDAS DESCENTRALIZADAS; LAS PARTIDAS CENTRALIZADAS SÓLO PODRÁN AFECTARSE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO OBLIGACIONES DE LOS SUBCOMITÉS

ARTÍCULO 46.- LOS SUBCOMITÉS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

H. Ayuntamiento de Nacajuca
Plaza Hidalgo S/N. Colonia Centro
Nacajuca, Tabasco. C.P. 84220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx



TERRITORIO · CULTURA · BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 · 2027



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

I. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, PARA SU APROBACIÓN, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS DE CADA EJERCICIO FISCAL, SU PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y UN CALENDARIO DE SESIONES, CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR SUS ADQUISICIONES Y OPTIMIZAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS;

II. ACATAR LAS OBSERVACIONES QUE LES SEÑALE EL COMITÉ EN RELACIÓN CON SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES Y SUS CALENDARIOS DE SESIONES;

III. INFORMAR AL COMITÉ LO CONCERNIENTE AL REGISTRO Y CONTROL DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN; Y

IV. INFORMAR A LA CONTRALORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS LICITANTES O PROVEEDORES EN LOS PEDIDOS Y CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN QUE LLEVEN A CABO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DEL CARÁCTER DE LAS SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS

ARTÍCULO 47.- LAS SESIONES QUE REALICEN LOS SUBCOMITÉS SERÁN PRIVADAS Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

I. SERÁN ORDINARIAS AQUELLAS QUE SE REALICEN CONFORME AL CALENDARIO DE SESIONES APROBADO POR EL COMITÉ.

II. LOS SUBCOMITÉS PODRÁN LLEVAR A CABO SESIONES EXTRAORDINARIAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ, CUYO OBJETO SERÁ TRATAR ASUNTOS QUE, POR SU URGENCIA, NO PUEDAN ESPERAR A SER DESAHOGADOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA; DICHAS SESIONES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE CUANTAS VECES LO ESTIME NECESARIO, O A PETICIÓN INDIVIDUAL O CONJUNTA DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ.

EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SÓLO PODRÁN DESAHOGARSE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES SEAN CONVOCADAS.



TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2025, Año de Margarita Maza Parada"

LOS SUBCOMITÉS PODRÁN SESIONAR EN FORMA CONTINUA DURANTE UN PERIODO DETERMINADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 48.- LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS SUBCOMITÉS SE EFECTUARÁN RESPETANDO LAS SIGUIENTES FORMALIDADES:

I. PARA DAR INICIO A LAS SESIONES CONVOCADAS, DEBERÁN CONTAR CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ; EN CASO CONTRARIO, ÉSTA NO SE REALIZARÁ;

II. LAS SESIONES SE INICIARÁN EN LA FECHA Y HORA CONVOCADAS, CON UN MARGEN DE TOLERANCIA DE QUINCE MINUTOS; AL TÉRMINO DE DICHO PLAZO, SI NO SE LLEVA A CABO LA SESIÓN, SERÁ DIFERIDA POR UNA SOLA VEZ, SEÑALANDO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE LA FECHA Y HORA PARA LA NUEVA SESIÓN;

III. UNA VEZ INICIADA LA SESIÓN, LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ ESTARÁN OBLIGADOS A CONCLUIRLA Y A SUSCRIBIR LAS ACTAS RESPECTIVAS EN EL MISMO ACTO. SE SANCIONARÁ A LOS INTEGRANTES QUE SE AUSENTEN SIN CAUSA JUSTIFICADA; LA CONTRALORÍA DETERMINARÁ LA SANCIÓN APLICABLE PARA ESTA FALTA; Y

IV. LOS ACUERDOS DEL SUBCOMITÉ SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, SEÑALANDO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA DETERMINACIÓN, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SU REGLAMENTO, EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 49.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y DE LOS SUBCOMITÉS DEBERÁN ACUDIR A LAS SESIONES A LAS QUE LEGALMENTE HAYAN SIDO CONVOCADOS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 50.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y DE LOS SUBCOMITÉS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE



RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO 51.- EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS QUE DE LA MISMA DERIVEN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU APROBACIÓN, Y SERÁ APLICABLE DE MANERA RETROACTIVA A PARTIR DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OpongAN AL PRESENTE ACUERDO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

LOS REGIDORES

DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL.

L.A.E. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA.
SEGUNDA REGIDORA Y SINDICO DE
HACIENDA.

C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ.
TERCERA REGIDORA

C. ROMAN RAMÍREZ BENITO.
CUARTO REGIDOR.

DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE
LA O.
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I,
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN
EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
NACAJUCA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026.

DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.A. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS
FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 9; ASÍ COMO
LOS CAPÍTULOS DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO,
DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO, DEL REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL
AYUNTAMIENTO, DE NACAJUCA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
2024- 2027
CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO M.A.ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO -----

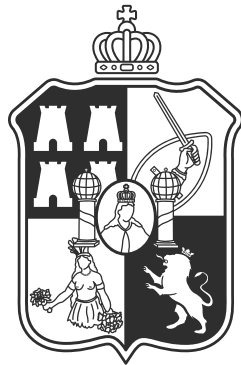
----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (15) QUINCE FOJAS UTILES, SON FIEL REPRODUCCION DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA LOS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE SECRETARIA MUNICIPAL.

SE CERTIFICA LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026-----


M.A. ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NACAJUCA, TABASCO.


SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: wyDrwWC6l19GB5oRBJX+Oz4Hs5eOiw75a3+N74Ov8EsXvyUep7DL4FAb+YVOvdHaGQPnNmsaWkAY8q3J4sdkJMK3cU5JPTRmEv2IRPv5YLJUijMCBSRVW1RWdxPprxC8lxOEg5ZcFMjcSucfaPII+J5jnuUoY0r7d3a4flzDI1uj0xwy2Ci7nUC8ctlvLfVb08JHjJFJFq4+g+0WC/lJFSQup22Kjq2pE/+fmTbnojatwWBIn2EQHI9LqhjydE2AP7OrdCUuUmL02Hp5DDQJHmJMKGfPmnm4wp69uO1ip8wh79FY29+sqMo409nSjRejZ0dtFTg2cSAgqb4ME0rbg==